



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA O.A.

## ANUNCIO PARA LOS CONCESIONARIOS DE TOMAS DIRECTAS DEL RIO GUADIANA EN EXTREMADURA

Las Concesiones de aguas superficiales de las tomas de la cuenca del río Guadiana en Extremadura, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Desembalses de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el pasado día 4 de abril, solo podrán utilizar en la Campaña de Riegos de 2023 el 76,90% de los volúmenes que figuran en su título concesional, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que podrían producirse sobre el mismo en función de las circunstancias meteorológicas.

De acuerdo con lo anterior se recuerda que los citados concesionarios están obligados a respetar el régimen de caudales ecológicos fijado por el plan hidrológico vigente en cada momento para el río o tramo en cuestión. Si el caudal circulante aguas arriba de la derivación es inferior a los valores que resulten de aplicación, el titular de abstendrá de derivar caudal alguno. En ningún caso la detección de caudales podrá dejar seco el río.

Asimismo y a los efectos de realizar una mejor gestión y control de los recursos disponibles, se **REQUIERE a todos los titulares de las concesiones administrativas de aguas superficiales referidas que no lo hayan hecho, para que cumplan con la exigencia de instalación y mantenimiento de contadores que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados**, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE de 27 de mayo).

Todo ello con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento de esta obligación el Organismo de cuenca podría adoptar las medidas sancionadoras que procedan en aplicación de la normativa vigente, pudiendo la presidencia del Organismo ordenar, en concepto de medidas cautelares, la clausura temporal de las instalaciones de tomas de agua. Significando que, en su caso, la concesión podría incurrir incluso en caducidad por el incumplimiento de las condiciones contempladas al respecto en la resolución por la que se otorgó la misma (art. 66 TRLA).

EL PRESIDENTE

Samuel Moraleda Ludeña

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

**BADAJOS**

Sinforiano Madroño, 12  
06011 Badajoz  
Telf. 924 21 21 00  
Fax 924 21 21 40

**CIUDAD REAL**

Ctra de Porzuna, 6  
13002 Ciudad Real  
Telf. 926 27 49 42  
Fax 926 23 22 88

**MÉRIDA**

Avda. Reina Sofía, 43  
06800 Mérida  
Telf. 924 31 66 00  
Fax 924 33 09 70

**DON BENITO**

Avda. de Badajoz, s/n  
06400 Don Benito  
Telf. 924 81 08 87  
Fax 924 80 00 08

CSV : GEN-e86d-ba5e-660d-d2d9-7bc0-0520-12a3-bbc9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SAMUEL MORALEDA LUDEÑA | FECHA : 18/04/2023 13:22 | Sin acción específica

